Política/Procedimiento de Denuncias, Investigación y Capacitación.

Denuncias:

Es esencial para Empresas CDI contar con un mecanismo de denuncia que permita a sus colaboradores y proveedores cumplir con sus obligaciones de informar sobre cualquier hecho que pueda constituir un delito, conforme a la Ley N°21.595.

Los colaboradores y proveedores de Empresas CDI tienen el deber de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, siguiendo las disposiciones del presente modelo de prevención y conforme a lo establecido en sus respectivos contratos y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El canal de denuncias está disponible en la página web https://empresascdi.cl/denuncia/ .El uso de este canal garantiza la confidencialidad o el anonimato de las denuncias. El Encargado de Prevención de Delitos será el responsable de analizar cada denuncia y de activar las acciones necesarias según la naturaleza de la misma.

Investigación:

El proceso de investigación seguirá las siguientes fases y actividades:

1. **Evaluación de Denuncias:** Todas las denuncias recibidas a través del canal de denuncias serán evaluadas y analizadas por el Encargado de Prevención de Delitos. Para denuncias de índole laboral, el Encargado de Prevención las remitirá al Jefe de Recursos Humanos para su examen y gestión correspondiente.

2. **Examen Inicial:** Tras la recepción de una denuncia, el Encargado de Prevención y el Comité de Auditoría procederán a examinar su contenido para determinar si es necesario iniciar una investigación. Se procederá a investigar aquellas denuncias que sugieran la posible comisión de delitos incluidos en la Ley N°21.595.

3. **Activación de la Investigación:** Cuando se considere que la denuncia es válida, ya sea por su contenido o por la información presentada, se iniciará una investigación. Esta investigación será conducida por el Encargado de Prevención de Delitos y, dependiendo de la complejidad de la denuncia, el Comité de Auditoría podrá solicitar asistencia externa y/o interna, manteniendo la confidencialidad en toda situación.

4. Al finalizar la investigación, se generará un informe confidencial que será accesible únicamente para los miembros del Comité de Auditoría, Directorio y al Gerente del área implicada.

5. Si la investigación confirma delitos o sospechas relacionadas con la Ley N°21.595, el Encargado de Prevención de Delitos, con la aprobación del Comité de Auditoría, deberá informar a la UAF en casos de posible lavado de activos y, si corresponde, a la Fiscalía pertinente.

Capacitación:

Se establecerá un programa de capacitación anual sobre la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y el Modelo de Prevención de Delitos de Empresas CDI. Este programa,

diseñado para ser accesible y práctico, incluirá información sobre cambios legislativos y reforzará aspectos clave del modelo.

El objetivo es proporcionar a toda la organización el conocimiento necesario para entender y gestionar los riesgos asociados con los delitos contemplados en la Ley N°21.595 La capacitación se presentará en un lenguaje claro y accesible, utilizando ejemplos prácticos y evitando explicaciones teóricas exhaustivas.

Incluirá instrucciones sobre cómo actuar en diversas situaciones y no se limitará a definiciones legales textuales. Además, detallará el sistema de denuncias, asegurando la comprensión de la garantía de anonimato y el proceso de investigación.